

LEY VI – N.º 298

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico a los Petroglifos de Colonia La Invernada del Municipio San Ignacio, situados en el inmueble individualizado como: Lote 3a, Subdivisión de la Fracción a, de la Subdivisión del Lote Agrícola 44, Colonia, Municipio y departamento San Ignacio, provincia de Misiones; con una superficie de cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas y veintitrés centiáreas (4 ha, 79 a, 23 ca), según Plano de Mensura N.º 35.721; Nomenclatura Catastral: departamento 14, Municipio 64, Sección 003, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 331C, Unidad Funcional 000000; Partida Inmobiliaria: N.º 22146; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1 no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Secretaría de Estado de Cultura la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia, en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto Ley 1280/80), del Régimen del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.